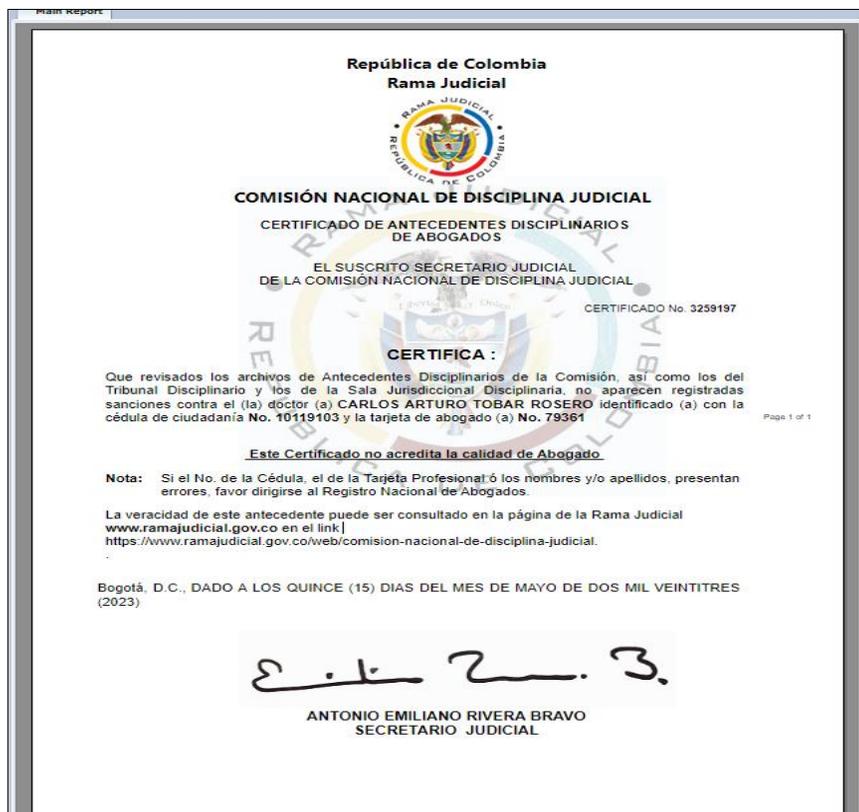


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: El H. Tribunal Superior de Manizales, Caldas, mediante Resolución Nro. 038 del 04 de mayo de 2023 designó a partir de la misma fecha, como Juez encargada de esta sede judicial a la Dra. Johanna Alexandra León Avendaño.

Se deja constancia que se consultó la página de la rama judicial <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/> y el Abogado de la parte demandada al día de hoy no tiene sanciones, como se muestra a continuación:



En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de notificación por conducta concluyente allegada por los demandados.

Finalmente, se deja constancia que por parte de la secretaria del Despacho se estableció comunicación telefónica con la parte demandante quien manifestó y autorizó expresamente se acepte la notificación de los demandados, ello teniendo en cuenta que a la fecha se desconoce los resultados de la medida cautelar de inscripción de la demanda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 15 de mayo de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL SUMARIO -ACCIÓN
RESCISORIA POR LESIÓN ENORME-

Demandantes: 1) GUSTAVO ALEXANDER HERNÁNDEZ RESTREPO
C.C. Nro. 9.698.284
2) WILLIAM ALBERTO HERNÁNDEZ RESTREPO
C.C. Nro. 9.698.746
En calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante
GUSTAVO DE JESÚS HERNÁNDEZ URIBE C.C. Nro. 4.346.721

Demandados: 1) LUZ STELLA COLORADO VILLA
C.C. Nro. 24.394.692
2) NICOLAS FERNANDO GIRALDO LÓPEZ
C.C. Nro. 75.035.641
3) MATEO HERNANDEZ COLORADO
NUIP Nro. 1.054.918.144 representado legalmente por la
señora LUZ STELLA COLORADO VILLA
4) JOHN FABER HERNANDEZ COLORADO
C.C. Nro. 1.007.783.706
5) JOHAN SEBASTIAN HERNANDEZ COLORADO
C.C. Nro. 1.059.787.081 estos tres últimos en condición de
HEREDEROS DETERMINADOS del causante GUSTAVO DE
JESÚS HERNÁNDEZ URIBE C.C. Nro. 4.346.721
6) HEREDEROS INDETERMINADOS del causante GUSTAVO DE
JESÚS HERNÁNDEZ URIBE C.C. Nro. 4.346.721

Radicado: 170424089001-2023-00028-00

Asunto : TIENE NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE -
PONE EN CONOCIMIENTO REGISTRO NACIONAL DE
EMPLAZADOS

Sustanciación : Nro. 243

Toda vez, que todos los demandados otorgaron poder a un profesional del derecho para que los represente dentro de este asunto, los mismos se tendrán entonces notificados por **CONDUCTA CONLUYENTE**.

En consecuencia, el Despacho **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al **DR- CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 10.119.103** y la tarjeta de abogado (a) **No. 79.361**, para representar a:

1) **LUZ STELLA COLORADO VILLA C.C. Nro. 24.394.692** ésta a nombre propio y en calidad de madre y representante legal del menor 2) **MATEO HERNANDEZ COLORADO NUIP Nro. 1.054.918.144;** 3) **JOHN FABER HERNANDEZ COLORADO C.C. Nro. 1.007.783.706,** 4) **JOHAN SEBASTIAN HERNANDEZ COLORADO C.C. Nro. 1.059.787.081** y 5) **NICOLAS FERNANDO GIRALDO LÓPEZ C.C. Nro. 75.035.641,** en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

El inciso Segundo del Art. 301 del Código General del Proceso establece:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

Así las cosas, **TÉNGASE NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a las personas anteriormente aludidas, del auto que admitió la demanda en su contra de fecha **30 de marzo de 2023**, **DESDE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE EL PRESENTE AUTO POR ESTADO, ES DECIR, A PARTIR DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2023.**

Por lo cual a partir del 17 de mayo de 2023 corren los **TRES (3) DÍAS**, que le **CONCEDE** el Art. 91 del CGP para obtener de la secretaría del Despacho las copias de la demanda y sus anexos; una vez cumplido dicho plazo, **EMPIEZA A CORRER EL TÉRMINO** de **TRASLADO DE LA DEMANDA** por **DIEZ (10) DÍAS** para que procedan a contestarla.

En consecuencia, por la secretaría del Despacho **PROCÉDASE A REMITIR** al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora tobar0522@gmail.com, la copia de la demanda, sus anexos, copia del auto admisorio de la demanda, junto con el link de acceso al expediente digital, para los fines pertinentes.

Finalmente, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la publicación del edicto emplazatorio efectuada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas disponible en la página Justicia XXI Web - TYBA de la Rama Judicial.

Teniendo en cuenta que la publicación del edicto emplazatorio fue realizada por la secretaría del Despacho en la forma en que fue autorizada, de acuerdo a lo indicado en los Artículos 10° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en el Art. 5° del Acuerdo Nro. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo prevé el Art. 108 del Código General del Proceso, el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS del causante GUSTAVO DE JESÚS HERNÁNDEZ URIBE C.C. Nro. 4.346.721**, se entenderá surtido **QUINCE (15) DÍAS** después de incluida la información en dicho registro, dicho término vence el día **06 DE JUNIO DE 2023.**

Desde ya se **ADVIERTE** si la(s) persona(s) emplazada(s) **NO** comparece(n) dentro de ese término, el Despacho les designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

Dicha publicación del edicto emplazatorio puede ser consultado a través del presente link:

[012PublicaciónEdictoEmplazatorio.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 065 fijado el 16 de mayo de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

Firmado Por:
Johana Alexandra Leon Avendaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb1470daf09e4ab3d9c13db1f97e5db5cb8050e9a1489ee2fbd1146363f0ed2**

Documento generado en 15/05/2023 04:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>